

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 164-2015

30 ABR. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de abril de 2015, acogiendo la parte pertinente del informe 005-SC-CPyP-2015 que guarda relación con la Resolución de Concejo 383-2014, adoptada el 30 de diciembre de 2014, con el cual, se resolvió remitir el oficio AJ-14-2689 de Asesoría Jurídica a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que emita el respectivo análisis e informe pertinente, sobre la solicitud FW 31121 presentada por los cónyuges: Arq. Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, quienes requieren el remate de un área que se torna inútil para cualquier uso que no sea el de integrarse a los lotes 73 y 74 de su propiedad ubicados con frente a la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 417 del citado Código, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad a la ley y las ordenanzas...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;

M. Usinia Sánchez

13 0 ABR. 2015

- Que, el artículo 435 Ibidem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;
- Que, en concordancia con el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, mediante oficio DP-SPD-14-719 del 2 de octubre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: “Al respecto informamos lo siguiente: Los peticionarios son propietarios de los lotes 73 y 74 de la urbanización Santa Elena con clave 0108054087000 y 0108054084000 respectivamente.- Estos lotes colindan en su parte posterior con un área municipal y a continuación de esta con la servidumbre de paso de la acequia Chacón Sevilla.- En ambos lotes sugerimos la adjudicación del área especificada en las planimetrías correspondientes por ser colindantes directos y los únicos que se beneficiarían con esa franja de terreno.-Se presenta las planimetrías con el área municipal solicitada.-Por tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la Municipalidad.- Se solicita realizar

MUNICIPALIDAD

30 ABR. 2015

el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”

- Que, existe la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que las áreas a ser adjudicadas, del lote 73 tiene la superficie de 134.90 m², comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el norte: G. A. D. M. A, servidumbre de paso; por el sur: Fabián Ernesto Arias Fiallos; por el este: GADMA; y, por el oeste: G.A.D.M.A.; y, del lote 74 tiene la superficie de 49.64 m², comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- G.A.D.M.A y servidumbre de paso; Por el sur: Arias Fiallos Fabián Ernesto; por el este: Naranjo Valle Santiago Rodrigo, y por el oeste: G.A.D.M.A; terrenos ubicados en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa.
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0590 del 4 de noviembre de 2014, remite los datos catastrales de las fajas municipales a adjudicarse, ubicados en la calle Las Uvas, del lote 73, área de 134.90 m², tiene un avalúo de USD 9,443.00; y, del lote 74, área de 49.64 m², tiene un avalúo de USD 3,474.80;
- Que, mediante oficio OPM-14-5242 del 14 de noviembre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación forzosa “...con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”;
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-689 del 8 de diciembre de 2014, informa que “las áreas de terreno ubicados en la calle Las Uvas no prestan productividad alguna a la Municipalidad.”
- Que, mediante oficio AJ-14-2689, del 11 de diciembre de 2014, el Procurador Síndico solicita que el Concejo Municipal mediante resolución autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terrenos municipales, ubicados en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,- La adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con las escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-719 del 02 de octubre de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por el valor USD 9,443.00, correspondiente a un área de 139.90 m²; y, por el valor de USD 3,474.80, correspondiente a un área de 49.64 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;
- Que, el Concejo Municipal de Ambato, en conocimiento del contenido del oficio AJ-14-2689 de Asesoría Jurídica, señalado en el acápite anterior, resuelve

Mojib

30 ABR. 2015

remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que emita el respectivo análisis e informe pertinente;

- Que, en la parte pertinente del informe 005-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto señala: “luego de analizar el expediente donde con oficio DP-SPD-14-719 del 2 de octubre de 2014, suscrito por los funcionarios Ing. Verónica Vivanco, Arq. Ruth Ortiz Villacrés y Manuel Guzmán Aguilar, Director de Planificación, que en la parte pertinente dice: En ambos lotes sugerimos la adjudicación del área especificada en las planimetrías correspondientes por ser colindantes directos y los únicos que se benefician con esa franja de terreno, por tratarse de terreno inconstruible, no es necesaria para la municipalidad, corroborándose lo manifestado con el oficio AJ-14-2689 del 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico y la Abg. Sintia Villacrés, servidora pública, donde en la parte pertinente determina: Se autoriza a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guevara, por el valor de USD 9,443.00 dólares Americanos correspondiente a un área de 139.90 m² y por el valor de \$ 3,474.80 dólares americanos correspondiente a un área de 49.64 m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.- Con los antecedentes anotados, la Comisión de Planificación y Presupuesto concluye el análisis del presente tema manifestando que luego del estudio del expediente y en base a los informes presentados mediante oficios AJ-14-2689 del 11 de diciembre del 2014 suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico y Abg. Sintia Villacrés Servidor Público; oficio DF-14-689 suscrito por el señor Ney Abedrabbo, Director Financiero, oficio DF-AA-14-429, suscrito por el Ing. Vinicio Caiza Navarrete S.P.8 Administración de Activos encargado, y oficio OPM-14-5242 suscrito por la Ing. Piedad López, Servidor Público, señor Juan Sevilla Servidor Público e Ing. Juan Ruiz Lara Director de Obras Públicas.- Deberá considerarse el ancho de la servidumbre de 1.00 de ancho a cada lado, según lo manifestado por la SENAGUA mediante oficio SDHP-18.02-060 suscrito por el Dr. Leonardo Velasteguí responsable Técnico del CAC Ambato-SENAGUA.- Dejando constancia que en vista de una nota, existente en la solicitud FW 31121, suscrita por el Arq. Fabián Arias Fiallos y Jenny Hidalgo y que consta en el pie de página que habría sido escrita por la persona del Balcón de Servicios que recibió la documentación en la que dice: “El arquitecto Fabián Arias falsifica firma de su cónyuge”, se solicitó la comparecencia de la señora Jenny Hidalgo esposa del Arq. Fabián Arias y se adjunta al expediente el reconocimiento de firma y rúbrica debidamente notariada donde consta la explicación de lo sucedido.- Con esta aclaratoria, los miembros de la Comisión RECOMIENDA al Concejo Municipal salvó su mejor criterio, aprobar el remate del área solicitada en vista que los informes técnico y legal lo sustentan, debiendo respetar el ancho de servidumbre de paso de la acequia Chacón Sevilla.”

30 ABR. 2015

- Que, una vez efectuado el respectivo debate y aclaratoria por los miembros del Concejo Municipal, se concluye que no se trata de remate sino de adjudicación forzosa.

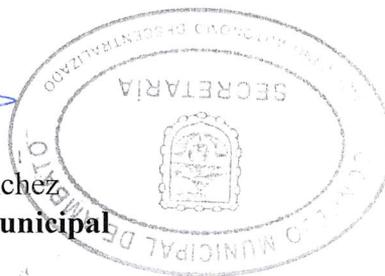
RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terrenos municipales, ubicados en la calle Las Uvas de la parroquia Atocha Ficoa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
2. La adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con las escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-719 del 02 de octubre de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, por el valor USD 9,443.00, correspondiente a un área de 139.90 m²; y, por el valor de USD 3,474.80, correspondiente a un área de 49.64 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.
3. Deberá respetarse el ancho de la servidumbre de 1.00 de ancho a cada lado, según lo manifestado por la SENAGUA mediante oficio SDHP-18.02-060 suscrito por el Dr. Leonardo Velasteguí responsable Técnico del CAC Ambato-SENAGUA.-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Interesado
OOPP

Financiero
Archivo

RC

Catastros y Avalúos

Planeación Estratégica

Sec. Ejec. Alcaldía

MV/Sonia Cepeda
2015-04-29